

INTERLOCUTORIO No. **546**

Rad. 2021-00101-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), cuatro (04) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

Se ha allegado por parte del demandado ANDRES FELIPE HERRERA dentro del presente proceso ejecutivo propuesto por KELLY JHOANA MONDRAGON ROMO, memorial en el cual informan que como empleado del banco Caja Social, se ha decretado el embargo del 25% de su salario, pero sin embargo y como quiera que también se ordenó el embargo de las cuentas que tenga en los bancos y cdts, se realizó embargo en su cuenta de ahorro del Banco Caja Social en la cual es consignada su salario, por lo cual, hasta la fecha no ha podido acceder a su fuente de ingreso vulnerándose así su derecho al mínimo vital.

Estudiada la petición, observa el Despacho que es pertinente decretar el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre la cuenta de ahorro del banco caja social a nombre del demandado, pues es allí donde se le consigna su salario, aclarándole a la entidad, que el embargo sobre el 25% de su salario continua vigente.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo que recae sobre la cuenta de ahorros del demandado ANDRES FELIPE HERRERA identificado con cedula de ciudadanía No. 16.915.819 que posee en el Banco Caja Social, cuenta en la cual es consignada su salario. Informando que la medida comunicada mediante oficio No. 482 del 2 de julio de 2021 queda sin vigencia. Aclarando que el embargo sobre el 25% del salario como empleado del Banco Caja Social continua vigente. Librese los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

  
HUGO NARANJO TOBÓN

<p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACIÓN</b> LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADOS ELECTRONICOS No.57, HOY <u>05 de Agosto de 2021</u> A LAS 07:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
---

JG

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon  
Juez Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Juzgado De Circuito  
Valle Del Cauca - Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41812822dcf89d3ef0767720c1abbc3a022945c2f5969f3695637f5aeffc88d**  
Documento generado en 04/08/2021 02:45:36 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>